

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ESTIMULOS ACADÉMICOS

NOMBRE COMPLETO: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ LUGAR: _____

EDAD: _____

DIRECCION RESIDENCIA: _____ **BARRIO:** _____

DIRECCIÓN TRABAJO: _____

TELEFONO RESIDENCIA: _____ **TELEFONO CELULAR:** _____

CORREO ELECTRONICO: _____

NIVEL ACADÉMICO ALCANZADO:

BACHILLER: _____ **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** _____ **AÑO:** _____

PREGRADO: _____

TÉCNICO: _____

TECNOLÓGICO: _____

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y/O COMUNITARIA A LA CUAL USTED PERTENECE:

PROGRAMA AL QUE ASPIRA: _____

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

FOTOCOPIA DE LA CEDULA: _____

CERTIFICADO SISBÉN (DNP) _____ **Y/O CARTA LABORAL** _____

CERTIFICADO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, O SOCIAL _____

FIRMA SOLICITANTE: _____

FECHA DE RECIBIDO: _____

DECRETO N° 855
Itagüí, 08 de agosto de 2013

POR EL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACCESO A LOS ESTIMULOS DE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR PARA LIDERES SOCIALES Y COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 743 de 2002 y 1551 de 2012, Acuerdo Municipal N° 010 de 2012, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley 136 de 1994 artículo 3° numeral 5° modificado por la ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera conforme a la Ley 743 de 2002, le corresponde al municipio como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, propiciar la cualificación de competencias de los líderes comunales de su jurisdicción.

En desarrollo de los citados preceptos normativos, mediante el Acuerdo Municipal N° 010 del 18 de mayo de 2012, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", se estableció el programa:

LINEA ESTRATEGICA: ITAGUI, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA

AREA DE DESARROLLO: INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA: ITAGÜÍ, INCLUYENTE

PROYECTO: ITAGÜÍ, CIUDAD INCLUYENTE PARA LAS MUJERES

INDICADOR: BECAS CONDONABLES PARA REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES

PROYECTO: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y COMUNAL.

INDICADOR: LÍDERES ATENDIDOS EN OFERTA INSTITUCIONAL CONCERTADA EN EDUCACION FORMAL: BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

Por lo anterior se hace necesario adoptar la reglamentación del "Programa de Estímulos de Pregrado para los Líderes Sociales y Comunales de Itagüí", para así poder darle inicio a la ejecución de los citados programas,

En atención a lo anterior,



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co

Estamos en:



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales el programa se denominará "Programa de acceso a los estímulos para líderes sociales y comunales del municipio de Itagüí a estudios de educación superior"

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA. Estos estímulos se constituirán como un plan de inversión social especial de educación superior para los líderes sociales y comunales del Municipio de Itagüí, que cumplan con los requisitos que expresamente se establezcan en el presente decreto y servirán de motivación para promover la participación social y comunitaria de conformidad con las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO OBJETIVOS: se constituyen como objetivos los siguientes:

- 1- Estimular el acceso de los líderes comunales y sociales del Municipio de Itagüí a la educación Superior.
- 2- Propiciar la adquisición del conocimiento como base de la formación integral humana, la productividad y nivel de desarrollo municipal.
- 3- Cualificar el perfil de los líderes sociales y comunales del Municipio de Itagüí.
- 4- Incrementar el nivel de profesionalización de los líderes sociales y comunales del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO. DIRECCIÓN: estará a cargo de un Comité de Estímulos, que será el órgano directivo del programa y estará conformado de la siguiente manera: El Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario de Despacho de Participación e Inclusión Social y los Subsecretarios de despacho de las áreas (Participación y Gestión Comunitaria, Atención Social, Juventud y Equidad de Género)

PARÁGRAFO: No podrán hacer parte del Comité de Estímulos de Pregrado quienes tengan familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad y civil con las personas que estén aspirando a ser beneficiados con un estímulo de pregrado.

ARTÍCULO QUINTO. ADMINISTRACIÓN: estará a cargo de la Secretaría de Participación e Inclusión Social y sus funciones serán las que se determinen en el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO. FINANCIACIÓN: La financiación provendrá de una o alguna de las siguientes fuentes:

- a- Recursos propios, asignados a inversión para ser ejecutados por la Secretaría de Participación e Inclusión Social.
- b- Recursos de cofinanciación provenientes del sector solidario o comercial.
- c- Recursos de cofinanciación provenientes de los establecimientos de educación superior.
- d- Recursos priorizados por la comunidad en el proyecto de presupuesto participativo.



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co

Estamos en:



ARTÍCULO SEPTIMO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal, durante cada vigencia fiscal, asignará un presupuesto de inversión con destinación a los proyectos de inversión: "Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y comunal" y el proyecto "Itagüí, ciudad incluyente para las mujeres" o los demás rubros que tengan relación directa con el tema.

Con fundamento en los recursos disponibles se establecerá para cada año lectivo el número de beneficiarios del programa

ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES: Para postularse al estímulo de pregrado, el líder social o comunal deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a- Certificar Domicilio, O estar registrado en las bases de datos del SISBEN del Municipio de Itagüí o anexar carta laboral.
- b- Pertenecer a una organización comunal o social del municipio de Itagüí que certifique su reconocimiento como líder.
- c- Diligenciar el Formulario de solicitud de estímulo.
- d- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS DE ENTREGA DEL ESTIMULO DE PREGRADO: El beneficiario del programa de estímulo de pregrado, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a- Haber sido seleccionado como beneficiarios del programa de estímulos de pregrado para el semestre o año para el que se realizó la convocatoria.
- b- Haber sido admitido a la institución educativa de educación superior incluida en la respectiva convocatoria.
- c- Mantener un nivel promedio académico igual o superior a tres con cinco (3.5). Una vez terminado cada nivel el beneficiario deberá presentar ante la Secretaría de Participación e Inclusión Social de Itagüí la certificación del desempeño académico obtenido.
- d- Cursar y aprobar todas las materias correspondientes al nivel de pregrado en que se encuentre.
- e- No cambiar de programa, una vez matriculado para el primer nivel.
- f- No ser sancionado en la respectiva institución superior en la que se encuentre estudiando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez aprobados los requisitos, el comité mediante resolución informará el listado de los beneficiarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a las condiciones de cada convocatoria o cuanto exista un número de aspirantes superiores a los cupos disponibles, el comité podrá establecer condiciones adicionales que permitan realizar una mejor selección.

PARAGRAFO TERCERO: No podrán acceder al presente programa aquellas personas que ya tengan cursado y aprobada un programa de educación superior en cualquier institución debidamente certificada.

ARTÍCULO DÉCIMO. MONTO DE LOS ESTIMULOS DE PREGRADO. Los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado, recibirán semestralmente el 50% del valor de la



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co

Estamos en:



NIT: 890.980.093-8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



matricula, distribuidos de acuerdo con los plazos establecidos para el pago en la institución educativa en la que se encuentre matriculado. El otro 50% le corresponderá al estudiante. Para el efecto la Administración Municipal de Itagüí, propiciara la celebración de convenios con las universidades con el objetivo de obtener descuentos especiales los cuales serán aplicados al 50% que le corresponda al estudiante.

PARÁGRAFO: Solo serán objeto de convocatoria los programas académicos de las universidades que previamente hayan celebrado convenios de colaboración con el Municipio de Itagüí, en el que se establezcan con claridad los beneficios y descuentos con que contará el estudiante en caso de que sea beneficiado con el programa de estímulos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONVOCATORIA. Semestral o anualmente, según la disponibilidad de recursos financieros con que cuenten los proyectos, la Secretaría de Participación e Inclusión Social, previa aprobación del comité de estímulos, realizará una convocatoria pública en la totalidad de organizaciones sociales y comunales del Municipio de Itagüí dirigida a todos los líderes sociales o comunales. Dicha convocatoria estará apoyada en las debidas estrategias publicitarias e informativas, de manera tal que se garantice el conocimiento por parte de la totalidad de la población objeto, del cronograma de la convocatoria, de las condiciones de postulación, los requisitos de entrega de la beca, los requisitos de continuidad, entre otros. Para el efecto la convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- 1- Realizarse en cada semestre en los meses de junio o noviembre. Salvo para el caso del segundo semestre de 2013, que se realizará en el mes de agosto.
- 2- Definir el número de cupos disponibles de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales.
- 3- Identificar la universidad y los programas académicos ofrecidos, así como los beneficios y descuentos que ofrezca la institución educativa.
- 4- Establecer con claridad el cronograma del proceso y los lugares para el ofrecimiento de la información y recepción de documentación.
- 5- Definir las fechas de apertura y cierre para la recepción de inscripciones de los postulantes, así como la fecha en que se promulgará el listado de beneficiarios seleccionados.
- 6- Identificar con claridad los requisitos que debe cumplir el postulante y que se enuncian en el artículo décimo del presente decreto.
- 7- Establecer el formulario de inscripción y la documentación que debe ser anexa al mismo por el postulante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a la Secretaría de Participación e Inclusión Social soportar la logística del proceso de selección de los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado en conjunto con la Universidad que se tenga el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al comité de estímulos de pregrado, le corresponde previo análisis de la información aportada por cada uno de los postulantes, establecer los beneficiarios seleccionados, para lo cual deberá expedir la correspondiente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado deberán cumplir y aportar los siguientes documentos:



NIT. Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co

Estamos en:



NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



- a- Constancia de admisión en un programa de educación superior debidamente legalizada y expedida por la respectiva institución con que se tenga el convenio.
- b- Constancia del número de períodos académicos en que está distribuido el programa académico en total y por año, expedida por la institución educativa de educación superior.
- c- Constancia de liquidación del valor del primer período académico a pagar.
- d- Datos o número de cuenta bancaria de la institución de educación superior a la cual se le girará el valor del aporte del municipio.
- e- Carta de aceptación de las condiciones del programa de estímulos de pregrado.
- f- Pagaré a nombre del Municipio de Itagüí, firmado por el beneficiario del programa de estímulos de pregrado, el cual se hará efectivo en caso de falsedad en la información o en la documentación suministrada para acceder al estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado, para garantizar la continuidad del estímulo, además de lo establecido en el artículo decimo del presente decreto, deberán aportar al inicio de cada período académico los siguientes documentos:

- 1- Constancia de la institución educativa de educación superior del número total de asignaturas o créditos del período académico anterior, la calificación obtenida en cada uno de ellos y el promedio general de dicho período.
- 2- Constancia de la institución educativa de educación superior en la que se está cursando el programa académico, donde conste que no ha sido sancionado de manera alguna y que además no ha presentado cambio alguno de programas de pregrado.
- 3- Constancia de la institución educativa de educación superior en la que se está cursando el programa académico, donde conste el recibo del valor girado por el Municipio de Itagüí del período académico anterior.
- 4- Formulario de actualización de datos personales.
- 5- Declarar no ser beneficiario de programa alguno de becas o créditos para educación superior, de entidad pública o privada alguna.
- 6- Formulario de solicitud de continuidad del beneficiario del programa debidamente diligenciado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los beneficiarios que accedan al programa de estímulos de pregrado recibirán el beneficio del mismo durante máximo cinco (5) años calendario continuo, de acuerdo al monto establecido en el artículo decimo del presente decreto.

El valor de cada período académico será consignado directamente a la institución de educación superior donde se encuentre estudiando el beneficiario.

De conformidad con el artículo décimo del presente decreto, el saldo restante del valor de la matrícula será cancelado por el beneficiario a la institución educativa, para lo cual presentará el comprobante de pago a la coordinación del programa de estímulos de pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Serán causales para la exclusión del programa de estímulos de pregrado:



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co

Estamos en:



NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



-